

**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE
COTORRA-CÓRDOBA**

Cotorra, treinta (30) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO : EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
RADICADO : 23-300-40-89-001-2021-00097-00
DEMANDANTE : COOASESORAMOS
DEMANDADO : EDDY EDITH ESCOBAR CARDOZO

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del Señor Juez, el proceso de la referencia, informándole que las partes allegó memorial solicitando la terminación del proceso por pago total de la obligación. Sírvasse Proveer.

DAISY CECILIA RUBIO CANO
Secretario

Cotorra, treinta (30) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Auto Int N°1185

Vista la nota secretarial que antecede, observa el Despacho que ha sido presentado memorial suscrito por las partes en el cual solicitan la terminación del proceso por pago total de la obligación, por ser legal, procedente y en consideración al contenido del artículo 461 del Código General del Proceso, se accederán a las solicitudes presentadas de terminación del proceso y levantamiento de medidas cautelares, no así respecto a la entrega de depósitos judiciales a la parte demandante, atendiendo a que una vez hecha la consulta en el portal web del Banco Agrario, no existen consignaciones a favor del proceso; así las cosas, este Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: Declárese terminado el presente proceso por pago total de la obligación.

SEGUNDO: Decrétese el levantamiento de las medidas cautelares existentes. Ofíciense en tal sentido.

TERCERO: Niéguese la entrega de depósitos judiciales a la parte demandante conforme lo expresado en la parte motiva de este proveído.

CUANTO: se acepta la autorización hecha al Dr. OCTAVIO JOSE CASTILLO MARTINEZ para el cobro de los depósitos que se allegaren con posterioridad conforme al numeral tercero del memorial presentado.

QUINTO: REQUIERASE a la parte demandante a fin de que allegue el documento original título valor para efectos de desglose y entrega a la parte demandada. Para tal fin se fijará como fecha para la recepción presencial del citado documento el día lunes diez (10) de octubre del año 2022, a las nueve (09:00) am.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE
COTORRA-CÓRDOBA**

SEXTO: Sin términos de notificación y ejecutoria por renuncia expresa de las partes.

SEPTIMO: Materializadas las órdenes anteriores, archívese el presente proceso, previo las constancias de rigor y désele la respectiva salida por TYBA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Roberto Alexander Maldonado Petro

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 1 Promiscuo Municipal

Cotorra - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **770956ab1d90de0d3793e50197f81d0f8cc0567c26d2bddfe1133486e6809362**

Documento generado en 30/09/2022 08:00:16 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>